



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de noviembre de dos mil veintitrés. –

|                   |  |
|-------------------|--|
| <b>Proceso</b>    | EJECUTIVO HIPOTECARIO  |
| <b>Demandante</b> | MARTHA LUCELLY YEPES LÓPEZ cesionaria de MARÍA SOFÍA OSORIO RAMÍREZ y RUBIELA YEPES DE VANEGAS |
| <b>Demandado</b>  | Herederero determinado MAURICIO OLAYA y herederos indeterminados de JAIRO OLAYA VÉLEZ          |
| <b>Radicado</b>   | No. 05-001 31 03 001 <b>2023-00111-00</b>  |
| <b>Asunto</b>     | Ordena secuestro   |

Como quiera que se encuentra registrado el embargo como se vislumbra en el consecutivo 29, SE ORDENA COMISIONAR para la diligencia de secuestro a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (R)** a fin de que se sirva practicar el secuestro, sobre los inmuebles gravados con hipoteca a los que les corresponde los folios de matrícula inmobiliaria Nros. 01N 309608 y 01N 309609.

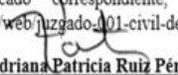
Expídase el correspondiente despacho comisorio con la información necesaria, el comisionado tiene amplias facultades para realizar dicha diligencia, entre ellas la de allanar en caso de ser necesario y de designar al secuestro (artículo 37 y siguientes del Código General del Proceso).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

  
**Adriana Patricia Ruiz Pérez**  
Secretaria

JR